



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ.-

Cereté (Córdoba), fecha: mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Expediente Radicado N° 23-162-40-89-001-2018-00252-00

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	COOMULPATRIA
Demandando:	ROBERTO CARLOS MORALES FUENTES JOSE JUAQUIN FUENTES GONZALEZ

i. ASUNTO A RESOLVER

Solicita el apoderado de la parte demandante **AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada en auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2018 en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), medida de EMBARGO Y RETENCIÓN del salario del demandado JOSE JUAQUIN FUENTES GONZALEZ en un porcentaje de la una quinta (1/5) parte de lo que excede al salario mínimo legal mensual vigente devengado como docente activo de la Secretaría de Educación Municipal de Montería.

Fundamenta el solicitante su petición en el hecho que la medida llegó a su límite por parte del pagador del demandado y requiere al despacho para que se tenga en cuenta la reliquidación del crédito aprobada por auto de fecha octubre 10 de 2019.

ii. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado por parte del despacho la reliquidación de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante toma atenta nota de lo siguiente:

- Se tiene por capital inicial de la obligación la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
- En ella se observa que se anota como liquidación inicial de fecha 10/08/2018 la suma de \$3.846.800.
- La reliquidación del crédito fue radicada para su aprobación el día 20 de junio de 2019.
- En ella la parte ejecutante detalla la liquidación por periodos mensuales a partir del 10/08/2018 hasta 31/08/2018; en segundo lugar el periodo 01/09/2018 hasta 30/09/2018 y así sucesivamente hasta el día 31/05/2019.
- Se presenta como liquidación de intereses moratorios generados desde el día 10/08/2018 hasta el día 31/05/2019 la suma de \$1.047.478 y **como total liquidación actualizada la suma de \$4.894.278.**

Expresado lo anterior, quiere el despacho destacar aspectos que no tuvo en cuenta el apoderado de la parte ejecutante en la liquidación actualizada presentada:

- PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES:** No tuvo en cuenta el demandante que en el presente proceso se realizó la entrega y pago de depósitos judiciales a su favor en las siguientes fechas y valores:
 - Octubre 19 de 2018 por la suma total de \$2.645.430, m/te
 - Diciembre 14 de 2018 por la suma total de \$1.052.900, m/te
 - Enero 18 de 2019 por la suma total de \$586.108, m/te.
- APLICACIÓN DE PAGOS:** No tuvo en cuenta el demandante que al realizar pagos de depósitos judiciales, estos pagos se deben aplicar en su orden a los intereses corrientes, intereses moratorios y por último al capital en cada periodo de pago y entonces proceder a realizar la reliquidación de los intereses correspondientes.
- INTERESES MORATORIOS:** No tuvo en cuenta el demandante que el interés moratorio debe siempre estar limitado por la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera y en caso que el interés pactado sea superior, es obligación del operador judicial vigilar que se respete y no se vulnere el tope establecido.

Es así como en la liquidación presentada como actualización de periodos subsiguientes a la inicial, el abogado de la parte ejecutante excede el porcentaje del valor cobrado, ejemplo:

En el periodo 10/08/2018 a 31/08/2018 liquida un interés moratorio por valor de \$107.325, que si es calculado sobre el capital inicial de \$2.000.000 corresponde a un tasa del 5,365% aproximadamente, superando en todo término la tasa del 2% mensual pactada y la tasa que para ese periodo regló la Superintendencia Financiera según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 19 de abril de 2018 y de esta forma se liquidaron cada uno de los periodos hasta el día 31/05/2019 por la parte ejecutante, razón por la cual a pesar que la misma fue aprobada por providencia de fecha octubre 10 de 2019, es deber del suscrito realizar el control de legalidad de cada actuación procesal cuando haya evidencia de vulneración legal en el proceso, como es el caso particular que nos ocupa.

Por tal motivo, procederá esta judicatura inicialmente a decretar la ilegalidad del auto de fecha octubre 10 de 2019 en el cual se aprobó en todas sus partes la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso la modificación de la referida liquidación con el respeto a los porcentajes legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN INICIAL

Capital	\$ 2.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 796.800,00
INTERESES MORATORIOS (Periodo 09/10/14- 09/10/18)	\$ 1.050.000,00
Total Liquidación	\$ 3.846.800,00

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (10/08/2018- 19/10/18)

10/08/2018	31/08/2018	\$	34.895
01/09/2018	30/09/2018	\$	47.882
01/10/2018	19/10/2018	\$	29.450
Total Intereses Moratorios hasta el 19 de octubre de 2018		\$	1.162.227
Pago de depósitos judiciales 19/10/2018 \$2.645.430			
Se abona a Intereses corrientes		\$	796.800,00
Se abona a Intereses Moratorios		\$	1.162.227,00
Se abona a Capital		\$	686.402,78
Saldo Capital		\$	1.313.597,22

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (20/10/2018- 14/12/2018)

20/10/2018	31/10/2018	\$	11.821
01/11/2018	30/11/2018	\$	30.941
01/12/2018	14/12/2018	\$	13.804
Total Intereses Moratorios hasta el 14 de diciembre de 2018		\$	56.565
Pago de depósitos judiciales 14/12/2018- \$1.052.900			
Se abona a Intereses corrientes		\$	-
Se abona a Intereses Moratorios		\$	56.565,00
Se abona a Capital		\$	996.335,00

Saldo Capital	\$	317.262,22
----------------------	-----------	-------------------

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (15/12/2018- 18/01/2019)

15/12/2018	31/12/2018	\$	4.103
01/01/2019	18/01/2019	\$	4.427
Total Intereses Moratorios hasta el 18 de enero de 2019		\$	8.530
Pago de depósitos judiciales 18/01/2019- \$586.108			
Se abona a Intereses Moratorios		\$	8.530,00

Saldo Capital	\$	-
----------------------	-----------	----------

Saldo pagado a la parte ejecutante **pendiente por aplicar como pago de costas** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$260.315,78)**.

Se encuentra pendiente entonces, de acuerdo al detalle anterior, la liquidación de las agencias en derecho y la liquidación de las costas procesales por secretaría para su posterior aprobación y pago con los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del proceso.

Se abstendrá el despacho de decretar una ampliación al límite de la medida cautelar como lo solicita la parte ejecutante hasta que se tenga la aprobación de las costas del proceso.

Por lo antes expuestos, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto de fecha octubre 10 de 2019 en el cual se aprueba en todas sus partes la liquidación actualizada presentada por la parte ejecutante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito realizada por el abogado de la parte demandante, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN INICIAL

Capital	\$ 2.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 796.800,00
INTERESES MORATORIOS (Periodo 09/10/14- 09/10/18)	\$ 1.050.000,00
Total Liquidación	\$ 3.846.800,00

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (10/08/2018- 19/10/18)

10/08/2018	31/08/2018	\$	34.895
01/09/2018	30/09/2018	\$	47.882
01/10/2018	19/10/2018	\$	29.450
Total Intereses Moratorios hasta el 19 de octubre de 2018			\$ 1.162.227
Pago de depósitos judiciales 19/10/2018 \$2.645.430			
Se abona a Intereses corrientes	\$		796.800,00
Se abona a Intereses Moratorios	\$		1.162.227,00
Se abona a Capital	\$		686.402,78
Saldo Capital			
	\$		1.313.597,22

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (20/10/2018- 14/12/2018)

20/10/2018	31/10/2018	\$	11.821
01/11/2018	30/11/2018	\$	30.941
01/12/2018	14/12/2018	\$	13.804
Total Intereses Moratorios hasta el 14 de diciembre de 2018			\$ 56.565
Pago de depósitos judiciales 14/12/2018- \$1.052.900			
Se abona a Intereses corrientes	\$		-
Se abona a Intereses Moratorios	\$		56.565,00
Se abona a Capital	\$		996.335,00

Saldo Capital	\$	317.262,22
----------------------	----	-------------------

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR PERIODOS (15/12/2018- 18/01/2019)

15/12/2018	31/12/2018	\$	4.103
01/01/2019	18/01/2019	\$	4.427
Total Intereses Moratorios hasta el 18 de enero de 2019			\$ 8.530

Pago de depósitos judiciales 18/01/2019- \$586.108	
Se abona a Intereses Moratorios	\$ 8.530,00

Saldo Capital	\$ -
----------------------	------

Valor Pagado sin aplicar – pendiente costas del proceso \$260. 315, 78

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
Capital	\$0
Intereses Corrientes:	\$0
Total Intereses Moratorios	\$0
Total Liquidación Actualizada:	\$0

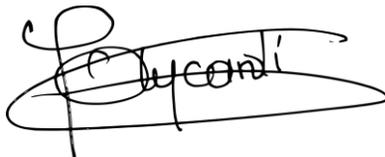
TERCERO: FIJAR como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$523.135)** de conformidad con lo reglamentado en el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha **Agosto 5 de 2016** "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"; este valor debe ser tenido en cuenta al momento de liquidar las costas y debe ser cancelado por la parte demandada.

CUARTO: ABSTENERSE de ampliar el límite de la medida cautelar decretada por auto de fecha abril 19 de 2018.

QUINTO: ORDENAR por secretaría se realice la liquidación de las costas del proceso y se disponga lo pertinente para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

